

	2o AVISO	
	Numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.	

1. JUSTIFICACION LEGAL

De conformidad con el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

Que expresa "3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP..."

"Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".

2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO.

Dirección: Calle 25 d N° 96-70 de la ciudad de Santa fe de Bogotá D.C. – Oficina Asesora Jurídica Piso – 3.

Correo electrónico: nbravo@ideam.gov.co , lbastidas@ideam.gov.co Y/o contratos@ideam.gov.co

Teléfono: (1) 3527160 Extensión 1303.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VEINTITRÉS (23) ESTACIONES HIDROMETEOROLÓGICAS AUTOMÁTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR EL IDEAM.

4. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA RESPECTIVA LICITACIÓN.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin que el mismo sobrepase el 31 de diciembre de 2017. El acta de inicio se suscribirá por el Interventor del contrato y Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Una vez suscrito el contrato se solicitara a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA la exclusión del IVA de los equipos, de resultar aprobada, con estos recursos se procederá a la adquisición de otros equipos de iguales características a las relacionadas en el anexo técnico, para estaciones hidrometeorológicas.

FORMA DE PAGO:

PAGO N°	PORCENTAJE DE PAGO	ENTREGAS PARA EL PAGO
1	10%	A la entrega del plan de dirección con los planes complementarios y el informe de la visita de campo, aprobados por parte de la interventoría y la supervisión del contrato.
2	30%	A la finalización de la totalidad de las obras civiles y adecuaciones. Previo visto bueno del supervisor e interventor.
3	30%	A la entrada almacén de los equipos y entrega del informe de las pruebas de funcionamiento, transmisión, recepción, captura e integración de datos con la estación central del IDEAM ubicada en la sede Fontibón – Bogotá.

	2o AVISO	
	Numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.	

4	30%	A la entrega a satisfacción de las estaciones y visualización continua de los datos generados por todas las estaciones hidrometeorológicas en el aplicativo visor del IDEAM ubicado en la sede Fontibón – Bogotá. Y se realice la capacitación teórico – práctica.
---	-----	---

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La actividad descrita en el objeto contractual implica la ejecución de las siguientes actividades:

1. El CONTRATISTA deberá elaborar y entregar el Plan de Dirección con todos sus planes complementarios, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.
2. Proveer los equipos que conforman las estaciones automáticas (5 hidrológica y 18 meteorológicas), con el total cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico y demás documentos anexos.
3. Cumplir con todos y cada uno de las obligaciones, requerimientos y especificaciones para la instalación las estaciones automáticas, objeto del contrato.
4. Planear, presupuestar, ejecutar y llevar a cabo el objeto del contrato y entregar todos los elementos, equipos, obra civil, adecuaciones, servicios y demás necesarios, para cumplir con todos los requerimientos y todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento y los demás documentos y anexos relacionados, por lo cual, cualquier costo adicional requerido para cumplir con el objeto del contrato será asumido por el CONTRATISTA, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.
5. Realizar y llevar a cabo la etapa de planeación en la que se definirán los planes, cronogramas, procedimientos, formatos y demás actividades necesarias para garantizar la ejecución exitosa del proyecto; con una duración no mayor a cinco (5) días hábiles.
6. Llevar a cabo la etapa de ejecución de obra civil, que contempla la realización de las obras civiles necesarias para soportar y albergar cada una de las estaciones y garantizar su funcionamiento óptimo de acuerdo con los requerimientos establecidos en los presentes estudios previos y documentos anexos.
7. Ejecutar y llevar a cabo la etapa de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de las estaciones; de conformidad con el anexo técnico y demás documentos anexos.
8. Realizar la capacitación con personal certificado de fábrica a los funcionarios que sean designados por el IDEAM.
9. Presentar a la Interventoría del contrato el informe mensual de avance que respalden el seguimiento del desarrollo del objeto del contrato, el cual deberá contener como mínimo: a) el estado actual con la descripción detallada de actividades desarrolladas a la fecha y las realizadas en el mes del informe; b) Conclusiones, requerimientos y reuniones que se hayan realizado durante el mes correspondiente al informe con las respectivas actas de soporte; c) Ajustes y/o actualizaciones en diseños, formatos o demás si estos se presentaron; d) Avance del contrato con referencia a la línea base y conclusiones de los avances respecto al Plan de Dirección y e) Alarmas y recomendaciones en caso de que estas se presenten.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá; no obstante la instalación de las estaciones automáticas (5 hidrológica y 18 meteorológicas) deberá realizarse en el sitio de emplazamiento en el



2o AVISO

Numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

Departamento del Chocó, jurisdicción del área operativa N° 01 y 09 con sede en la ciudad de Medellín y Cali respectivamente, de acuerdo con los lineamientos técnicos proporcionados por el Instituto.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.734.700.995.00) IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA.

El contratista se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, las partes acordarán multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude El IDEAM al contratista, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.